



¿QUIENES SOMOS?

Art. 2

Las Unidades de Igualdad de Género, son los órganos especializados e impulsados por la Secretaría de Igualdad de Género, al interior de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las cuales serán las encargadas de establecer, promover y fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género, así como la evaluación de las políticas públicas institucionales enfocadas a asegurar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres y los hombres.

¿PARA QUIENES?

Art. 3

Las disposiciones de los presentes Lineamientos, serán de observancia obligatoria para la Administración Pública del Estado de Chiapas, quienes deberán realizar las acciones necesarias para la implementación de las Unidades de Igualdad de Género al interior de cada organismo.

OBJETIVOS:

Art. 4

General.

- Institucionalizar la perspectiva y transversalidad de género en la Administración Pública del Estado de Chiapas, implementando acciones para lograr la igualdad sustantiva, mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

Objetivos Específicos.

- Implementar un mecanismo de adelanto para las mujeres, que establezca el seguimiento y evalúe acciones de las Políticas Públicas en la aplicación de la perspectiva de género, y encamine acciones para lograr la igualdad sustantiva y la inclusión social.
- Coordinar la estrategia institucional para promover la certificación y profesionalización del personal de las Dependencias y Entidades, en materia de igualdad de género, con base en sus necesidades de formación.



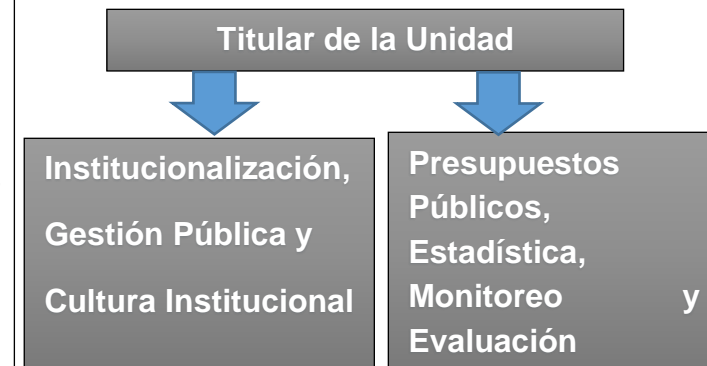
Art. 7 Principios.

- I. Igualdad
- II. No discriminación
- III. Derechos Humanos
- IV. Inclusión

Art. 9

La Secretaría de Igualdad de Género, implementa el mecanismo de Unidades de Igualdad de Género, el cual funcionará a través de una Unidad Coordinadora y Unidades de Enlace de Igualdad de Género.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán crear un área administrativa denominada Unidad de Igualdad de Género, la cual estará integrada por un mínimo de tres personas servidoras públicas, mismas que deberán coordinarse y coadyuvar con la Unidad Coordinadora.



¿QUE REALIZAN?

Art 11 Funciones...Lineamientos... pág. 287 (consulta www.semuigen.chiapas.gob.mx)

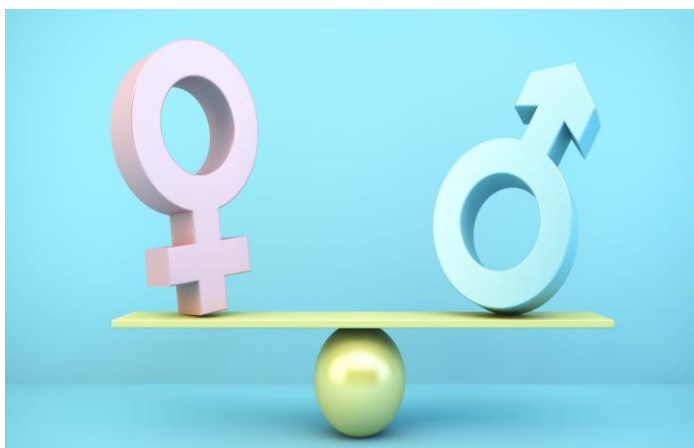
¿QUIENES PUEDEN SER?

Art 13 Designación...

La Titularidad de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género, deberá recaer en una persona preferentemente mujer, con experiencia en el manejo conceptual y metodológico del enfoque de la perspectiva de género y derechos humanos.

La responsable de la Sección de Institucionalización, Gestión Pública y Cultura Institucional, deberá recaer en una mujer u hombre.

La responsable de la Sección de Presupuestos Públicos, Estadística, Monitoreo y Evaluación, deberá recaer en una mujer u hombre.



Responsabilidad de las Dependencias

Art 14 Instalación

Será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades, garantizar la paridad de género y materializarla con la designación de mujeres y hombres en las secciones que conforman a dichas Unidades de Enlace de Igualdad de Género.

Será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades, suscribir el Acta de Instalación de las Unidades de Enlace de Igualdad de Género, de conformidad con el formato establecido en el anexo que forma parte de los presentes Lineamientos.

Las Unidades de Enlace de Igualdad de Género deberán enviar a la Unidad Coordinadora los datos referenciales de contacto de las y los integrantes de dichas Unidades como: Nombre, Área de Adscripción y Teléfono de Oficina, para la integración de un directorio.

Art 15 Funcionamiento unidad coordinadora

La Unidad Coordinadora convocará de manera bimestral, a planeaciones operativas a las personas titulares de las Unidades de Enlace de Igualdad de Género, con la finalidad de medir los avances de la institucionalización de la transversalización de la perspectiva de género en las estrategias, objetivos, y líneas de acción institucionales.

ART 19 Plan de trabajo

Una vez analizados los resultados obtenidos de los diagnósticos situacionales, cada Unidad de Enlace de Igualdad de Género, procederá a elaborar su plan de trabajo...

La Unidad Coordinadora dará acompañamiento, asesoría, monitoreo y seguimiento a todos los procesos que las Unidades de Enlaces de Igualdad de Género realicen para el debido cumplimiento de la política de Igualdad.

Art 20 Determinación de responsabilidades

En términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se fincarán las responsabilidades a que haya lugar e impondrán, en su caso, las sanciones administrativas respectivas por el incumplimiento de la Política Transversal, derivada del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas que se encuentre vigente.

